



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DGVJR-DP) DE PARAGUAY REFERENTE A LAS DESAPARICIONES FORZADAS Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE PERSONAS EN EL PARAGUAY



SETIEMBRE - 2014

ÍNDICE

1.	INTRODUCCION	Pág. 3
2.	MARCO JURÍDICO DE LA PROHIBICIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS	Pág. 4
3.	COMISIÓN DE VERDAD Y JUSTICIA (CVJ)	Pág. 5
4.	DIRECCIÓN GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN (DVJR)	Pág. 9
	EL EQUIPO NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN, BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS-DESAPARECIDAS DURANTE	
	EL PERIODO 1954-1989 (ENABI)	Pág. 10
6.	ETAPAS DE LA BÚSQUEDA. 6.1 RECOPILACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DE ARCHIVOS. 6.2 INVESTIGACIONES DE CAMPO. EXCAVACIONES Y EXHUMACIONES.	Pág. 12
7.	REPARACIÓN INTEGRAL	Pág. 16
8.	MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA.	Pág .17
9.	REGISTROS FOTOGRÁFICOS	Pág. 18
10.	CONCLUSIONES	Pág. 19
11.	PETITORIO	Pág. 21

1. INTRODUCCIÓN

En este informe se busca presentar varios aspectos sobre la situación de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales en el Paraguay, en el contexto del Terrorismo de Estado que imperó en el País, cerca de 35 años durante el Gobierno de Alfredo Stroessner de 1954-1989, con base en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia que funcionó en el 2004-2008 y actualmente la Dirección de Verdad, Justicia y Reparación que fue establecida dentro de la estructura de la Defensoría del Pueblo.

Aparte de la introducción, el informe se plantea explicar brevemente los siguientes aspectos: Marco jurídico de la prohibición de las desapariciones forzadas, inicios, la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación (DVJR), el Equipo Nacional para la Investigación, Búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas durante el periodo 1954-1989 (ENABI), etapas de la búsqueda, recopilación, clasificación y depuración de archivos, investigaciones de campo, excavaciones y exhumaciones, galería de fotos, modificación de la legislación interna y las conclusiones hasta la fecha.

La metodología de la Desaparición Forzada y la Ejecución Extrajudicial fue implementada en Paraguay por el régimen dictatorial como una forma radical de eliminación de la disidencia política interna. Esta práctica constituye la más perversa forma de violación de los derechos humanos, pues abarca todas las tipologías de violaciones, desde la detención ilegal, la privación ilegítima de la libertad, todo tipo de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, hasta llegar a la muerte. Contempla además otra forma de violación de derechos humanos cual es la negación del derecho a la verdad, pues se niega toda información acerca del paradero de la persona desaparecida o bien se falsean los datos sobre las circunstancias de la muerte.

En el Paraguay se han registrado cerca de 500 personas detenidas - desaparecidas y ejecutadas extrajudicialmente, La mayor incidencia de desapariciones se dio en territorio paraguayo, afectando a ciudadanos nacionales, registrándose en los archivos de la CVJ hasta la fecha un total de 221 casos, entre los que se cuentan dos desaparecidos, detenidos en el Uruguay. Siguen en cantidad las/los paraguayas/os desaparecidas/os en territorio argentino, reportándose una cifra de 102. En territorio brasileño existen registros de la desaparición forzada de 7 personas. Por otra parte, un total de 41 ejecuciones extrajudiciales ocurrieron en territorio paraguayo, 17 en territorio argentino y una en el Uruguay, la cual fue posible determinar mediante la investigación y trabajo de la Comisión para la Paz del Uruguay, pasando de la condición de desaparecido a ejecutado extrajudicialmente. (1959 al 1960) y (1976-1978) periodos de mayor represión y desaparición.

A todo esto se suma la cantidad de niños, niñas, hombres y mujeres de los pueblos indígenas desaparecidos, ejecutados durante la dictadura, sobre los cuales aún no existen cifras oficiales, y que la Comisión de Verdad y Justicia no pudo cuantificar. Sin embargo se concluyó con Crímenes de Lesa Humanidad los hechos de violaciones a los derechos humanos, principalmente a las comunidades Ache, Ayoreo y Tobacom.

2. MARCO JURÍDICO DE LA PROHIBICIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS

La declaración de Naciones Unidas define que se produce una desaparición forzada cuando:

- 1. una persona es arrestada, detenida o secuestrada contra su voluntad, o privada de su libertad de alguna u otra manera por parte de:
- oficiales de diferentes ramas o niveles del gobierno,
- grupos organizados,
- individuos privados que actúan en nombre del gobierno, o con el apoyo directo o indirecto, el consentimiento o la aquiescencia del mismo,
- 2. acompañado de una negativa a revelar la suerte o el paradero de las personas en cuestión, o a reconocer la privación de su libertad, lo que sitúa a esas personas fuera de la protección de las leyes.

El Paraguay consagra la protección e imprescriptibilidad contra las desapariciones forzadas de personas en el artículo 5 de la Constitución Nacional. Además, cuenta con el siguiente listado de leyes que conforman el derecho positivo nacional:

- ✓ Ley N° 3977/2010 "Que aprueba la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- ✓ Ley Nº 933/96 "Que aprueba la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas"
- ✓ Ley Nº 1663/01 "Que aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional";
- ✓ Ley Nº 3458/08 "Que aprueba la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad";
- ✓ Ley Nº 1.160/97 "Código Penal Paraguayo" que tipifica el delito de desaparición forzosa
- ✓ Ley Nº 4614/12 "que modifica los artículos 236 y 309 de la ley N° 1160/97 "Código Penal".
- ✓ Ley Nº 1286/98 "Código Procesal Penal";
- ✓ Ley 838/961 "Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989"

3. COMISIÓN DE VERDAD Y JUSTICIA (CVJ)

La Comisión de Verdad y Justicia fue creada en el año 2003 por Ley de la Nación N° 2225/03 con el fin de llevar adelante una exhaustiva investigación sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el régimen stronista. La misma presentó su Informe Final "Anive Hagua Oiko" el 28 de agosto de 2008 a los tres Poderes del Estado Paraguayo.

Dicho informe comprende 8 tomos donde se desglosan todas y cada una de las formas de violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen. El tomo II "Las Principales Violaciones de los Derechos Humanos" contiene el capítulo sobre las Desapariciones Forzadas y las Ejecuciones Extrajudiciales. El trabajo realizado por la CVJ ha dado como resultado, además, un listado de 427 casos comprobados de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales ocurridas tanto en el país como en países vecinos, como consecuencia del Operativo Cóndor.

La CVJ consideró pertinente agrupar las conclusiones según el siguiente ordenamiento:

- 1. En relación con el derecho a la vida, la CVJ hasta el momento ha logrado registrar con nombres y apellidos a 425 personas que fueron víctimas de esta violación, correspondiendo 337 a víctimas de desapariciones forzadas, 59 a ejecuciones extrajudiciales, y 29 a casos considerados sin convicción para su tipificación. Se dice "hasta el momento" porque esta tarea del esclarecimiento debe proseguir en el Paraguay de cara a investigar toda la verdad en cuanto a circunstancias, nombres y número de personas desaparecidas y ejecutadas. Otras personas pertenecientes a comunidades indígenas son víctimas de desapariciones y ejecuciones, de las que se hace referencia en el capítulo relativo a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, por lo que dicho número no corresponde a un listado definitivo de desaparecidos y ejecutados.
- 2. Entre las finalidades que el Estado perseguía al aplicar la desaparición forzada como método represivo, se encuentran: la de eliminar la identidad física y social de una persona, eliminar la identidad de pertenencia a un grupo o sector específico, no dejar ningún rastro del cuerpo físico, no dejar ningún rastro de las violaciones cometidas, como por ejemplo, borrar marcas o evidencias provocadas por torturas o la de no ubicar el paradero de una persona ejecutada extrajudicial o arbitrariamente; entre otras.
- 3. Como finalidades de las ejecuciones extrajudiciales se contaban: la muerte de personas que por medio de las armas intentaron oponerse al régimen stronista o la muerte de personas consideradas irrecuperables por el propio

régimen -por su condición de liderazgo o de ascendencia sobre grupos contestatarios al gobierno-, en ocasiones simuladas en supuestos enfrentamientos o con la excusa de que "los mataron cuando intentaron huir". Hubieron también ejecuciones relacionadas a muertes a consecuencia de la tortura y por omisión de auxilio o atención médica en casos de que algún detenido padeciese una enfermedad grave o terminal, bajo el pretexto de que "los mismos estaban condenados a morir".

- 4. El informe ilustra de manera cronológica, bajo doce casos, las desapariciones y ejecuciones de las 425 personas hasta ahora registradas. Los mismos se agrupan según el siguiente orden: incursión armada a Coronel Bogado, resistencia armada a la dictadura de Stroessner llevada adelante por el Movimiento 14 de Mayo y por el Frente Unido de Liberación Nacional (FULNA), víctimas del caso "Ortigoza", represión al Partido Comunista y al FULNA del año 1965 al 1970, represión sobre el Ejército Paraguayo Revolucionario (EPR) y el Movimiento Paraguayo de Liberación (MOPAL), represión del año 1975 contra el Partido Comunista, represión contra la OPM y las Ligas Agrarias Cristianas, víctimas del Operativo Cóndor, caso "Caaguazú", represión con ocasión del ajusticiamiento del ex dictador Somoza, represión al PCP Pro Chino, y por último, víctimas individuales de la represión.
- 5. Los años en que hubo una mayor cantidad de personas desaparecidas fueron los que corresponden al caso llamado resistencia armada a la dictadura de Stroessner por el Movimiento 14 de Mayo y el FULNA (1960), y aquellos que equivalen a los casos que se encuadran dentro del Operativo Cóndor y represión a las Ligas Agrarias, OPM y otros movimientos (1976 a 1978). Por la razón de que los familiares pudieron recuperar los restos de sus seres queridos que habían sido ejecutados, 1976 fue el año de mayor cantidad de casos de ejecuciones extrajudiciales.
- 6. El promedio de edad de las víctimas de desaparición forzada y de ejecución extrajudicial está comprendido entre los 20 y 29 años y entre los 30 y 39 años. Esto se explica porque las personas de estas edades eran las de mayor militancia en organizaciones armadas y sociales de resistencia al régimen. Del total de víctimas de desapariciones forzadas, que suman 337, el 88% representa a 297 hombres, mientras que 12% corresponde a 40 mujeres. Sobre un total de 59 víctimas de ejecuciones extrajudiciales, 88% representa a 52 hombres, mientras que el 12% corresponde a 7 mujeres.
- 7. La mayor incidencia de desapariciones se dio en territorio paraguayo, afectando a ciudadanos nacionales, registrándose en los archivos de la CVJ hasta la fecha un total de 221 casos, entre las que se cuentan dos desaparecidas, detenidas en el Uruguay. Siguen en cantidad las/los paraguayas/os desaparecidas/ os en territorio argentino, reportándose una cifra de 102. En territorio brasileño existen registros de la desaparición forzada de 7 personas. Por otra parte, un total de 41 ejecuciones

- extrajudiciales ocurrieron en territorio paraguayo, 17 en territorio argentino y una en el Uruguay, la cual fue posible determinar mediante la investigación y trabajo de la Comisión para la Paz del Uruguay, pasando de la condición de desaparecido a ejecutado extrajudicialmente (Legajo D0451).
- 8. Atendiendo la variable de país de origen se registran en territorio paraguayo las desapariciones y ejecuciones de extranjeros según las siguientes cifras: 33 desaparecidos y 3 ejecutados de nacionalidad argentina; 5 uruguayos desaparecidos, 2 chilenos desaparecidos y 1 persona desaparecida de nacionalidad italiana. Las personas desaparecidas con nacionalidad paraguaya suman un total de 190 y las paraguayas/os ejecutadas/os totalizan 51 personas. En 106 desapariciones y 4 ejecuciones no fue posible establecer la nacionalidad de las víctimas, conforme los datos que la CVJ ha relevado.
- 9. Como se puede observar, resalta un número muy significativo de nacionales paraguayos desaparecidos en el extranjero y de extranjeros desaparecidos en el Paraguay. La CVJ tiene la convicción de que muchos de estos casos se dieron dentro del marco del conocido "Operativo Cóndor", programa de coordinación de las diferentes dictaduras militares del Cono Sur que existió hacia mediados de la década de los setenta para cometer graves violaciones de derechos humanos.
- 10. Una situación ocurrida en el Paraguay en relación con la desaparición forzada, consistió en que muchas personas fueron privadas de libertad pero inicialmente no se daba información, se negaba su paradero o no se admitía la propia privación de la libertad, siendo posteriormente reconocido el hecho. Esa etapa inicial en que no se informaba sobre la detención o se negaba la captura, debe considerarse como desaparición forzada. Es decir, en el Paraguay además de los 337 casos registrados hasta la fecha, ocurrieron muchas situaciones de personas que inicialmente estaban desaparecidas y con posterioridad aparecieron con vida, en la mayoría de los casos detenidas de manera arbitraria y privadas ilegalmente de libertad. Estas desapariciones tuvieron una duración de varios días, semanas y hasta meses. Las mismas se califican hoy como desapariciones transitorias y a las personas que sobrevivieron, como ex detenidos desaparecidos.
- 11.Con el propósito de continuar con la búsqueda e identificación de los casos de personas desaparecidas, la CVJ incluye como anexos en su Informe Final, una ficha para cada uno de los 425 casos de violación del derecho a la vida con toda la información que pudo recabar hasta la fecha, así como un banco de datos genéticos con la muestra de tomas sanguíneas para el estudio de conformación de ADN y su posterior comparación con restos humanos que puedan encontrarse, y un listado de lugares posibles de inhumación y exhumación de esas personas desaparecidas forzadamente.

12.La CVJ, por medio de la Unidad encargada de investigar los hechos de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales, con la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense y el antropólogo forense del Ministerio Público, emprendió durante su periodo de mandato un total de 6 excavaciones, y participó en calidad de observador en una excavación en territorio argentino, donde presumiblemente se habían inhumado restos de ciudadanos paraguayos, cuyos estudios siguen en proceso. Además, colaboró en la identificación de un ciudadano paraguayo desaparecido en 1976 en Argentina, con resultado positivo. De las excavaciones realizadas en territorio nacional, se exhumaron restos de tejidos duros en 3 de ellas, los que aún están pendientes de estudios laboratoriales relativos a investigación y comparación genética.

Se recuperaron 2 cráneos humanos, los que fueron sometidos a pericias antropológicas, quedando por realizar estudios genéticos. De los resultados de 3 de las excavaciones, donde no se encontraron restos humanos, se aguarda la construcción de nuevas hipótesis para proseguir con la búsqueda. Queda pendiente la localización a través de nuevas informaciones que pudieran recabarse para proseguir con el programa de antropología.

- 13. Por iniciativa de la CVJ, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado el 4 de mayo de 2006 la Resolución S. G. N° 348, "Por la cual se constituye la Comisión Interinstitucional para el Estudio y la Creación del Banco de Datos Genéticos", a través de la cual la UDF realizó la extracción de material sanguíneo de unos 67 familiares directos de desaparecidos, para posteriormente comparar las muestras de ADN con las que pudieran obtenerse de los restos óseos exhumados. Las muestran tomadas fueron depositadas en los lugares dispuestos por los Juzgados de las Circunscripciones Judiciales de Misiones, Guairá y Capital, y en archivos de la CVJ, mientras se aguarda la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos.
- 14.La CVJ ha llegado a la conclusión de que estas violaciones del derecho a la vida constituyen crímenes de lesa humanidad, por el carácter generalizado y sistemático de la desaparición forzada y de la ejecución extrajudicial, ya que afectó a por lo menos 396 personas durante varias décadas, hechos que fueron parte de una política institucional del Estado.

Medidas dirigidas a búsqueda de las personas desaparecidas

Continuar con la búsqueda de los desaparecidos cuya labor se iniciara en la Comisión de Verdad y Justicia, incluyendo el apoyo psicosocial, con dos objetivos: facilitar el proceso de duelo, ayudando a que el mismo no quede bloqueado, y prevenir y evitar la revictimización en los diversos aspectos que implica la

búsqueda. Para dicho fin, conformar un Equipo Nacional de Antropología Forense con profesionales que hayan adquirido experiencia en los trabajos realizados. Este equipo deberá incorporarse a la estructura de la Secretaría Nacional de Derechos Humanos propuesta en el Informe Final de la CVJ.

Incluso las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad.

Dar participación por parte del Estado a representantes de los movimientos sociales, partidos políticos que fueron de oposición durante la dictadura y los movimientos de víctimas para la creación de un Banco Nacional de Datos Genéticos en forma oficial, de modo tal que la identificación de las víctimas de estas violaciones de derechos humanos sea tangible y surta plenos efectos jurídicos, sobre la base de las investigaciones de la CVJ, detalladas en este informe.

Promover por parte del Estado mecanismos para estimular que las personas que conozcan datos e información respecto a personas detenidas-desaparecidas, lugares o hechos que puedan conducir a aclarar los hechos violatorios, lo hagan ante la Secretaría Nacional de Derechos Humanos propuesto en el mencionado informe, otorgándoles todas las garantías de seguridad personal.

4. DIRECCIÓN DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Fenecido el mandato de la Comisión de Verdad y Justicia a partir de gestiones realizadas por ex comisionados e integrantes de organizaciones de familiares y víctimas de la dictadura stronista, por Resolución Nº 179/09 de fecha 23 de enero de 2009 de la Defensoría del Pueblo, se crea la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación (DVJR) que tiene como una de sus funciones fundamentales continuar la investigación y la búsqueda permanente de los desaparecidos y ejecutados extrajudicialmente durante la dictadura stronista, así como también conformar un equipo de antropología forense e implementar la creación de un banco de datos genéticos para este cometido.

El área de Investigación sobre Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Extrajudiciales se ha establecido en el organigrama de la DGVJR-DP para el cumplimiento del objetivo fundamental de la institución, cual es la búsqueda de la verdad para la preservación de la memoria de los luchadores y luchadoras que perdieron sus vidas a manos del régimen dictatorial, su función es la de coordinar lo relativo a las actividades destinadas a la gestión de investigación, búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas y ejecutadas extrajudicialmente, durante el periodo 1954-1989.

Las excavaciones, que se encuentran temporalmente paralizadas en el predio de la Agrupación Especializada de la policía Nacional, resultaron fructíferas con el hallazgo de 1 resto óseo en el mes de abril de 2013, sumando un total de 22 restos exhumados desde el inicio de los trabajos en el año 2009.

En el marco de la Reunión de Altas Autoridades del MERCOSUR la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación integra la Comisión permanente de Memoria, Verdad y Justicia, desde esta Comisión se han impulsado las siguientes acciones:

- La cooperación de los Estados Miembros y Asociados en la política de enjuiciamiento a represores, la investigación del Operativo Cóndor y otros operativos ilegales y clandestinos, el combate a la impunidad, protección y asistencia a las víctimas del terrorismo de Estado.
- A los Estados Miembros y Asociados impulsar la Declaración del Derecho a la Verdad aprobado por la Asamblea de las NN.UU.
- Apoyo a las iniciativas e instituciones que trabajan en la protección de los derechos humanos, y en la investigación de crímenes de lesa humanidad con amplia participación de la sociedad civil, así como la cooperación al acceso de archivos e información sobre desaparecidos.
- Cooperación en el uso de la genética para la determinación de identidades de restos óseos ubicados mediante las excavaciones y exhumaciones realizadas.
- La creación de un equipo técnico de investigación sobre el Operativo Cóndor y otros operativos ilegales y clandestinos.
- Recomendación a los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR a ratificar Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

A partir del mes de junio de 2012, el Paraguay ha recibido la suspensión como miembro pleno del MERCOSUR, debido a los acontecimientos políticos producidos en fecha 22 de junio de 2012. Luego de las elecciones generales del 2013, El Paraguay ha recuperado su condición de miembro pleno del MERCOSUR.

5. EL EQUIPO NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN, BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS-DESAPARECIDAS DURANTE EL PERIODO 1954-1989 (ENABI)

A solicitud de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo y a fin de impulsar las recomendaciones de la CVJ, se impulsó la creación por Decreto N° 7.101 de fecha 11 de agosto de 2011, el Equipo Nacional para la Investigación, Búsqueda e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas durante el periodo 1954-1989 (ENABI), coordinado por la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, y compuesto además por

el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Ministerio Público, el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura. Desde el mes de mayo de 2013, la operatividad de las excavaciones, exhumaciones e identificaciones fue transferida al Ministerio de Justicia según Decreto Nº 10.970/13, sin embargo la DGVJR sigue siendo parte del ENABI.

Para las investigaciones, fueron recopilados datos de los centros de detenciones a nivel país y ciudades fronterizas, de acuerdo a los testimonios de las víctimas y los datos arrojados por la investigación del sistema represivo establecido por la Dictadura. Los testimonios de los familiares de las víctimas denunciadas como desaparecidos en forma forzada, así como los testimonios de testigos calificados que se acercaron tanto a la CVJ como a la DGVJR, fueron cruciales para el éxito de las excavaciones y el hallazgo y exhumación de los restos óseos. Fueron 22 (veintidós) los restos óseos exhumados en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio del Interior, 3 (tres) restos óseos fueron hallados durante la gestión de la CVJ, 14 (catorce) restos fueron hallados en el predio de la Agrupación Especializada entre el año 2009 y 2012, y 5 (cinco) restos óseos fueron exhumados de una fosa común en la localidad de Carlos A. López, Dpto. de Itapua a principios del año 2011.

De las excavaciones realizadas en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional, ex Guardia de Seguridad en la época de Stroessner, se constató la existencia de tumbas comunes vaciadas y de pequeños restos óseos como dedos y dientes. Las primeras excavaciones y exhumaciones se realizaron con la cooperación del EAAF (Equipo Argentino de Antropología Forense) mediante la asistencia técnica otorgada de la FOAR (Fondo Argentino de Cooperación Horizontal). La cooperación con la FOAR empezó en el año 2006 con la Comisión de Verdad y Justicia, y fenecido el mandato de la misma, continúo con la DGVJR. En la actualidad existe un proyecto aprobado pendiente de ejecución para la asistencia técnica en la búsqueda de detenidos-desaparecidos y/o ejecuciones extrajudiciales del periodo de aplicación del terrorismo de Estado, durante la dictadura de 1954-1989.

Las demás excavaciones y exhumaciones incluidas el de la localidad de Carlos A. López si bien se realizaron enteramente con funcionarios de la DGVJR en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio del Interior, a través del Dpto. de Criminalística de la Policía Nacional, fueron de acuerdo a los lineamientos establecidos por la asesoría que brinda en forma permanente el EAAF, cuyos integrantes realizan misiones regulares a nuestro país a fin de interiorizarse de los avances en los hallazgos, como también para la continuidad del proceso de identificación de los esqueletos humanos hallados hasta la fecha mediante los exámenes laboratoriales y genéticos correspondientes. Cabe destacar que

actualmente se cuenta con el perfil genético completo de 3 esqueletos humanos, restando la comparación con posibles familiares a fin de determinar con rigor científico su identidad. En ese marco, se está trabajando en la creación de un Banco de Datos Genéticos, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Para la identificación, de acuerdo al Proyecto elaborado conjuntamente con el EAAF, es necesario realizar la toma de 200 muestras sanguíneas de la población en forma aleatoria, más 600 muestras sanguíneas de familiares de detenidos-desaparecidos, para hallar el perfil genético poblacional y de éstos familiares con el perfil genético de los restos óseos. De acuerdo a los resultados y al estado genético de los restos hallados, esto podría implicar el traslado de los materiales a laboratorios altamente especializados. El trabajo es complejo y requiere la cooperación y compromiso del Ministerio de Salud y el Ministerio Público. El laboratorio que en la región es especializado en la identificación de personas desaparecidas es el de Inmuno Genética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), de la ciudad de Córdoba, Rca. Argentina, que a instancias del EAAF y orden judicial proceden a los exámenes laboratoriales de los restos.

6. ETAPAS DE LA BÚSQUEDA

6.1. Recopilación, clasificación y depuración de archivos

Archivos obrantes en Instituciones del Estado (Ministerio del Interior, Policía Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, FFAA, entre otros), Archivo del Terror, Archivo de la Defensoría del Pueblo, correspondientes a las solicitudes de indemnización presentadas por víctimas de la dictadura, Archivos de la CVJ correspondientes a testimonios recogidos durante la vigencia de la Comisión. Archivos privados.

Durante el mandato de la Comisión de Verdad y Justicia se han recogido testimonios de familiares de detenidos-desaparecidos y ejecutados extrajudiciales, así también se han incorporado al acervo documental de la institución archivos obrantes en diferentes dependencias estatales, como ser el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional, el Archivo del Terror, el archivo de la Defensoría del Pueblo, así como también archivos y documentos de fuentes privadas, publicaciones periodísticas y otros documentos que hacen referencia a la metodología de la desaparición forzada durante el régimen dictatorial.

En ese sentido se han organizado, digitalizado, sistematizado y depurado 459 expedientes del Área de Investigación sobre Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Extrajudiciales a fin de facilitar el acceso a las informaciones contenidas en estos expedientes en forma rápida y oportuna, además de permitir la conservación y preservación de dichos documentos.

Cabe destacar que el acervo documental de la DGVJR-DP comprende un total de 2.600 expedientes, correspondientes a víctimas de la dictadura stronista y familiares, así como también 39.205 documentos en formato digital obtenidos mediante un trabajo de investigación en los archivos de la Cancillería Nacional, 14.850 documentos en formato digital de los archivos del Ministerio de Defensa Nacional, y 45.775 expedientes pertenecientes al archivo de la Defensoría del Pueblo.

6.2. Investigaciones de campo. Excavaciones y exhumaciones

Durante el periodo de investigación llevado adelante por la Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay (CVJ) se han realizado extensos trabajos de investigación referentes a presuntos lugares donde habrían sido enterrados clandestinamente los luchadores antidictatoriales asesinados a manos del régimen de Alfredo Stroessner. Es así que se efectuaron trabajos de excavaciones en el Departamento de Guairá, en las localidades de Cerro Jovere y Paso Yobai en el año 2006, el cual tuvo como resultado el hallazgo de 1 esqueleto humano.

Posteriormente se ha ingresado al predio del Cementerio Municipal de la Ciudad de Paraguarí, lugar señalado por diversos testimonios como sitio de entierros clandestinos. En marzo de 2008 se procedió a excavar en dicho lugar, lográndose la recuperación de 2 (dos) esqueletos humanos completos.

Cabe destacar que también se ha ingresado al predio de Abraham Cue en el año 2008 a fin de proceder a las excavaciones en sitios indicados como lugares de entierros clandestinos, no obstante no se han logrado hallazgos, habida cuenta de las múltiples modificaciones sufridas en el lugar a lo largo de los años posteriores al derrocamiento del régimen dictatorial.

Durante el mandato de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) también se recuperaron los dos cráneos hallados en el año 1991, los cuales se encontraban bajo custodia de la Corte Suprema de Justicia. Actualmente los citados cráneos se encuentran bajo custodia del Ministerio Público, específicamente en el Laboratorio Forense. Desde la creación de la DGVJR en el año 2009, se realizaron hasta la fecha procedimientos de excavación en la Agrupación Especializada desde el 23 de julio del año 2009, destacando que desde el mandato de la Comisión se solicitó el ingreso a dicho predio sin haberlo conseguido hasta la fecha referida.

A partir de la fecha indicada se realizaron 239 (doscientos treinta y nueve) trincheras (excavaciones) basados en las investigaciones y testimonios de testigos calificados que brindaron su versión al Área de Investigación de Desapariciones Forzadas, hallándose en el predio de la Agrupación Especializada de la Policía Nacional.

De las excavaciones realizadas se hallaron y exhumaron 10 (diez) esqueletos humanos, detallados a continuación: 2 (dos) esqueletos humanos hallados el 23

de julio del año 2009 (primeras excavaciones en el predio) y exhumados del 23 al 29 de julio del mismo año, con la participación de funcionarios del Área de Investigación de Desapariciones Forzadas de la DGVJR, funcionarios del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, el asesoramiento del Equipo Argentino de Antropología Forense y la intervención de Agentes Fiscales. 1 (un) esqueleto humano hallado el 23 de diciembre del año 2009 y exhumado el 13 de enero del año 2010, con la participación de funcionarios del Área de Investigación de Desapariciones Forzadas de la DGVJR, funcionarios del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, el asesoramiento del Equipo Argentino de Antropología Forense y la intervención de Agentes Fiscales. Actualmente se cuenta con 27 esqueletos humanos pendientes de identificación.

HALLAZGOS Y EXHUMACIONES

Departamento Guairá

Esqueleto 1: hallado y exhumado el 20 de agosto de 2006 en el Departamento del Guaira (Paso Jovai)

Departamento Paraguarí

Esqueleto 1 y 2: hallados entre el 7 y el 13 de marzo del 2008 en el Cementerio de Paraguarí.

Departamento Central

Agrupación Especializada

Dos cráneos hallados en el predio de la Agrupación Especializada de la Policía Nacional, año 2007

Esqueleto 3 y 4: hallados el 23 de julio de 2009 y exhumado del 23 al 29 de julio de 2009, llevados a la morgue judicial (cadena de custodia)

Trasladado al laboratorio forense del ministerio público 14 de enero de 2010 Anticipo jurisdiccional en el laboratorio forense del ministerio público 15 de enero de 2010

Esqueleto 5: hallado el 23 de diciembre de 2009 y exhumado el 13 de enero de 2010. Trasladado al laboratorio forense del Ministerio Público el 13 de enero de 2010. Anticipo jurisdiccional en el laboratorio forense del ministerio público 15 de enero de 2010

Esqueleto 6: hallado el 25 de marzo y exhumado el 19 de abril de 2010 Trasladado al laboratorio forense del Ministerio Público el 19 de abril de 2010 Anticipo jurisdiccional en el laboratorio forense del Ministerio Público el 20 de abril de 2010 Esqueleto 7: hallado el 5 de mayo y exhumado el 6 de mayo de 2010 Trasladado al laboratorio forense del Ministerio Público el 5 de mayo de 2010.

Esqueletos 8 y 9: hallados y exhumados el 5 de agosto de 2010 Trasladados al laboratorio forense del Ministerio Público el 5 de agosto de 2010 Esqueleto 10: hallado el 28 de setiembre y exhumado el 29 de setiembre de 2011

Esqueleto 11: hallado y exhumado el 4 de octubre de 2011. Trasladado al laboratorio forense del Ministerio Público el 4 de octubre de 2011.

Esqueleto 12: hallado el 8 de noviembre y exhumado el 9 de noviembre de 2011 Trasladado al laboratorio forense del Ministerio Público el 9 de noviembre de 2011

Esqueleto 13: hallado el 15 de febrero y exhumado el 16 de febrero de 2012 Trasladado al laboratorio forense del Ministerio Público el 16 de febrero de 2012

Departamento Itapúa

Carlos Antonio López

Restos óseos 1, 2, 3, 4, 5 hallados el 21 y 22 de diciembre de 2010 Trasladados a Asunción y entregados a representantes del Ministerio Público el 24 de diciembre de 2010.

Los restos son catalogados y remitidos al Laboratorio Forense del Ministerio Público, junto con los restos hallados de otras víctimas, aguardando el momento en que puedan ser sometidos a pruebas científicas para su identificación, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense durante la Comisión de Verdad y Justicia; luego la Dirección de Verdad, Justicia y Reparación fue quien coordinó el ENABI desde el año 2011 hasta el 2013; y a partir de abril de ese año el ENABI paso a ser coordinado por la Dirección de Reparación y Memoria Histórica, del Viceministro de Justicia dirigido por el Dr. Rogelio Agustín Goiburu.

Es importante destacar que hasta el momento se han encontrado 27 restos de personas: 15 en la Agrupación Especializada, 5 en la zona de Carlos Antonio López, 2 en Paraguarí, 1 en Villarrica, 2 en Tava'i y los últimos 2 en Triunfo 55. Las dos últimas excavaciones y exhumaciones se realizaron bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y Trabajo y de los 22 esqueletos, 5 se realizaron durante el trabajo de la Comisión de Verdad y Justicia y 17 bajo la coordinación de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

La Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas

Fue adoptada en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006, y ratificada por el Estado de Paraguay, según instrumento de ratificación depositado en Nueva York, en fecha 03 de agosto de 2010, pasando Paraguay a ser parte de la misma. La Ley N° 3977 del año 2010 fue la que promulgó dentro del país dicha Convención.

7. REPARACIÓN INTEGRAL

El abordaje de las reparaciones también es propuesto en sentido integral e integrador. Integral por el lado de tener en cuenta el daño consecuente de los hechos de violaciones, en este caso de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Esto lleva a la necesidad de un dimensionamiento acabado de las consecuencias derivadas de los hechos. Integrador, en el sentido de que las reparaciones son medidas que se interponen, se aplican, se implementan con el objetivo principal de que las personas afectadas, o que las víctimas recuperen el sentido de sí mismas y de pertenencia a una sociedad como seres plenos de derechos. Como juntando las partes, los pedazos, recomponiendo, reorganizando y reintegrando el sentido del todo.

Sobre los aspectos que incluye el concepto de **Reparación Integral**, vale decir: la indemnización, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición desarrollada y publicada por la CVJ en el "Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia- **Anive Hagua Oiko**" y que la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación tiene el mandato de impulsar el cumplimiento de las 177 recomendaciones del mencionado Informe Final, observa algunos puntos críticos.

Algunos aspectos puntuales, constatados en la implementación de políticas reparatorias serían:

- Cuando la reparación se limita al aspecto indemnizatorio económico, las medidas son incompletas, parciales, limitadas, insuficientes y dejan una profunda insatisfacción en los afectados o víctimas.
- El riesgo de crear condiciones de impunidad en los responsables es alto.
- No se crean condiciones de recuperación o no se viabilizan los otros aspectos importantes de la reparación.
- Genera divisiones y enfrentamientos en los grupos de víctimas y familiares.
- Se crea el riesgo de ser estigmatizados como víctimas cuyo único interés es el indemnizatorio.
- Se corre el riesgo de que los responsables se presenten como cumplidores de la reparación y no apoyen efectiva y eficazmente la búsqueda, localización, rescate e identificación de las personas desaparecidas.
- Consecuentemente el riesgo de que no se abran juicios sobre la verdad y la responsabilidad de los hechos.

En cuanto a las medidas de indemnización, se han propuesto varios criterios: el lucro cesante de la víctima y de los familiares que dejaron de percibir de parte de la víctima. El tiempo trascurrido desde que ocurrieron los hechos, hasta la actualidad en que se percibe un monto.

Si la víctima proveía el sustento familiar, se establece lo que la familia dejó de percibir.

Se dimensiona la pérdida de oportunidades, teniendo en cuenta lo que potencialmente los familiares pudieron haber desarrollado como empleo, profesión, vocación en caso de no ocurriera la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial.

Se debe tener en cuenta que la desaparición es un delito, crimen continuo hasta que se sepa la verdad de lo ocurrido.

Finalmente sostenemos que la reparación es completa cuando las víctimas recuperan condiciones de ciudadanía plena, pueden organizar y planificar un proyecto de vida y sientan la confianza de que se hizo justicia, pierdan el temor de que los sucesos, los hechos de violaciones a los derechos humanos no se repitan y encuentren garantía de plena vigencia y respeto a los derechos de todas y todos los ciudadanos.

8. MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA

Un avance en el cumplimiento de las recomendaciones, y que fuera impulsada desde la DGVJ y R, es la modificación de la legislación interna sobre la adecuación de la tipificación de desaparición forzada del Código Penal Paraguayo. En tal sentido, el Congreso de la Nación Paraguaya, ha sancionado la Ley Nº 4614/12 que en su artículo 1º establece: "Modifícanse los Artículos 236 y 309 de la Ley Nº 1160/ 97, Código Penal", cuyo texto queda redactado como sigue:

"Art. 236. Desaparición forzosa":

1º El que obrando como funcionario o agente del Estado o como persona o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, arrestara, detuviera, secuestrara o privara de su libertad de cualquier forma a una o más personas y negara la información sobre su paradero o se negara a reconocer dicha privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley; será castigado con pena privativa de libertad no menor de cinco años".

2º. Lo dispuesto en el numeral 1º del presente artículo se aplicará, aun cuando careciera de validez legal el carácter de funcionario o incluso si el

hecho fuere cometido por una persona que no revista el carácter de funcionario.

9. REGISTROS FOTOGRÁFICOS









10. CONCLUSIONES

La desaparición forzada constituye un crimen contra los derechos humanos, que afecta no solamente a la persona desaparecida y su entorno, sino a toda la sociedad. Y es esta sociedad la que reclama la justicia para las víctimas cuyos restos jamás fueron encontrados o si lo fueron, aún no han podido ser identificados en razón de que no existe la

Suficiente voluntad política para dotar de los recursos financieros necesarios para proceder a la contratación de expertos que realicen los trabajos de identificación y desarrollo del banco genético.

La Comisión de Verdad y Justicia en su Informe final sobre violaciones de derechos humanos durante la dictadura del general Alfredo Stroessner de 1954 - 1989, publicado en el año 2008 revela datos esclarecedores respecto a la envergadura de la desaparición forzosa al expresar que "290 familiares o allegados a personas fueron ejecutados extraoficialmente y 1.680 familiares o allegados a personas sufrieron desaparición forzosa".

A pesar de estas cifras y de la abundante documentación existente en el conocido como "Archivo del Terror" como en otros archivos, los autores de estos casos, a pesar de estar en conocimiento del Ministerio Público, nunca fueron indagados, con lo que se encuentra expedito el camino a la impunidad y truncadas las posibilidades de obtener las tan anheladas: verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición.

La Dirección de Verdad, Justicia y Reparación observa con mucha preocupación la situación de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales en el Paraguay, en el sentido de la falta de políticas públicas dentro del Gobierno Nacional para dar fin a este proceso doloroso, y en donde el estado sigue violando los derechos de los familiares de Desaparición Forzada, por considerarse delito continuo y que sean los propios familiares los que estén realizando las excavaciones y que sin embargo debe ser el Ministerio Público, que debe llevar adelante las tareas de búsqueda e investigación, excavaciones, exhumaciones e identificación de restos de personas detenidas-desaparecidas.

Conformación del Equipo Nacional de Búsqueda e Investigación de Detenidos-Desaparecidos ENABI, integrado por instituciones del poder ejecutivo, ministerio público y DGVJR

Por Decreto N° 7.101 de fecha 11 de agosto de 2011, se conformó el Equipo Nacional para la Investigación, Búsqueda e identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas y Ejecutadas Extrajudicialmente (ENABI), durante el periodo 1954-1989, coordinado por la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, y compuesto además por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones

Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Ministerio Público, el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura.

El 18 de abril del 2013 La Coordinación fue transferida al Ministerio de Justicia y Trabajo. Desde esa fecha, una sola vez se ha convocado a las instituciones integrantes del Equipo Nacional de Búsqueda e Identificación de personas detenidas - desaparecidas. Como institución propulsora de la creación del ENABI estamos preocupados por la inactividad del mismo.

La Dirección continúa con el trabajo de investigación en consideración a que es custodio oficial de todos los documentos relacionados a las violaciones a los DDHH en el Paraguay y por el mandato institucional Resolución 179 del Defensor del Pueblo, que establece la creación de la DGVJ y R.

También preocupa la cantidad de personas ejecutadas extrajudicialmente durante el periodo democrático, que según el informe Chokokue de CODEHUPY, llegan a más de 70 líderes campesinos, en la larga lucha por tierra en Paraguay. Sumando de igual forma la muerte de 17 personas en un desalojo violento donde murieron 12 campesinos y 5 agentes policiales, que derivó a la destitución del Presidente de la Republica Fernando Lugo, por Juicio Político, el 22 de junio del 2011.

El Estado paraguayo debe establecer una comisión de investigación imparcial que involucre a diferentes sectores para el esclarecimiento de los hechos ocurridos en ese sentido la CVJ., en su informe del año 2005 alertaba s/ el conflicto de Curuguaty.

En cuanto a la prosecución de los juicios es casi nula dentro del Sistema Judicial, hay causas pendientes por más de 20 años, que obligo a los familiares a presentar el 6 de agosto del 2013, una Querella Criminal, en la Argentina dentro del Marco de Jurisdicción Universal, a cargo del Juez Norberto Oyarbide, en el Juzgado Federal de Comodoro Py. El mismo Juez ha remitido un exhorto al Paraguay vía Ministerio de Relaciones Exteriores, que a más de 1 año no ha sido respondido por el Gobierno Nacional, ni el Ministerio Publico y Poder Judicial.

La Dirección de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo solicita al Comité el monitoreo al caso paraguayo y reforzar el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Desaparición Forzada, como también el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia y de las Sentencias de Corte Interamericana en el de Desapariciones Forzadas, Goiburu y otros.

11. PETITORIO

Con la entrega del Informe de la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo referente a las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de personas en el Paraguay, solicitamos la intermediación para:

- El cumplimiento de las recomendaciones de la CVJ.
- El cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana.
- Que el Estado Paraguayo arbitre recurso técnicos y financieros para la investigación e identificación de las personas detenidas y ejecutadas.
- Implementación del Banco Nacional de Datos Genéticos para la identificación de los restos óseos de personas detenidas desaparecidas.
- Investigación y condena de los responsables de las violaciones de Derechos Humanos en el Paraguay.
- La conformación de una comisión especial de esclarecimiento del caso Curuguaty (Marina Kue), ocurrido en junio del año 2012.